



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000309-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000333-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 28 de la citada Ley, señala que las unidades de ordenamiento forestal, entre ellos, los bosques de producción permanente se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el artículo 8 numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – INRENA;

Que, por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, a tenor del marco legal vigente, los Bosques de Producción Permanente establecidos al amparo de la derogada Ley N° 27308, continúan vigentes, entre ellos, el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto (en adelante, BPP Loreto), creado mediante Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, cuya superficie aprobada fue de 14'782,302 hectáreas (catorce millones setecientos ochenta y dos mil trescientos dos hectáreas), comprendidas por las siguientes zonas: Zona 1 (2 890 108 ha.), Zona 2 (55 366 ha.), Zona 3 (38 969 ha.), Zona 4 (3 313 438 ha.), Zona 5 (4 222 082 ha.), Zona 6 (1 118 271 ha.), Zona 7 (1 135 751 ha) y Zona 8 (2 008 317 ha);

Que, al haberse creado el BPP Loreto por Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, resulta de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobar su redimensionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprueban los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente”; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, a su vez, el artículo 4 de los citados Lineamientos estipula las causales para la exclusión de áreas de Bosques de Producción Permanente, estableciéndose en el numeral 4.1, literal a), la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”; y que el artículo 5, establece la documentación necesaria para la exclusión de dichas áreas del BPP;

Que, mediante Oficios N° 0345-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA-390, y N° 0365-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA-389, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto solicita y remite la documentación para el Redimensionamiento del BPP Loreto por exclusión del área de las Comunidades Nativas Nueva Floresta – Rio Napo, Cerro de Pasco (Sectores A y B) y Nuevo Antioquia, respectivamente, en virtud a la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene el análisis de la propuesta de redimensionamiento del BPP Loreto, respecto de la Zona 5A, zona redimensionada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, por exclusión del área de las Comunidades Nativas Nueva Floresta – Rio Napo, Cerro de Pasco (Sectores A y B) y Nuevo Antioquia, los cuales fueron presentados por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto, señalando que se enmarca en la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”, prevista en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente”, y que los documentos presentados se encuentran conforme a la documentación necesaria establecida en el artículo 5 de los citados Lineamientos; ante lo cual propone el redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP Loreto, el Cuadro N° 09: Área actual del BPP de Loreto, incluido en el Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, describe que el área actual del citado BPP es 7120949.3909 ha, conforme se muestra a continuación:

Área actual del BPP Loreto

Zonas		Área (ha) Oficial	Documento Legal
ZONA 1	ZONA 1A	1166744.6080	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 1B	79196.9586	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Zonas		Área (ha) Oficial	Documento Legal
	ZONA 1B-1	689.9288	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 1B-2	102.6477	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 2	ZONA 2	55366.0000	RM N° 1349-2001-AG
ZONA 3	ZONA 3	38968.5628	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 4	ZONA 4A	595.7385	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 4C	19132.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4D	94595.4100	RM N° 0251-2013-MINAGRI
	ZONA 4E	1630.7772	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 4F	137731.0765	RDE N° D000101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 4F-1	3459.8541	RDE N° D000101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 4G	81503.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4H	23342.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4I	16534.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4J	16476.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4K	27456.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4L	43840.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
	ZONA 4M	47442.0000	RJ N° 136-2006-INRENA
ZONA 5	ZONA 5A	1961617.0301	RDE N° D000101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 5A-1	42137.6494	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 5A-2	145.9392	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 5B	326784.2836	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 5B-1	87.4738	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 5C	51668.0000	RM N° 0521-2009-AG
ZONA 6	ZONA 6	36282.1375	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6A	28071.5551	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6B	10070.6963	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6C	6797.8820	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6D	2054.2623	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6E	1855.2191	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Zonas		Área (ha) Oficial	Documento Legal
	ZONA 6F	546.6374	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6G	273.6031	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6H	63.8956	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 6I	18.8556	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
	ZONA 7	799683.1400	RM N° 0521-2009-AG
ZONA 8	ZONA 8	1997984.5686	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
Total		7120949.3909	RDE N° D000101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, asimismo, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, refiere en el Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, que en virtud a la exclusión de áreas de las Comunidades Nativas Nueva Floresta – Río Napo, Cerro de Pasco (Sectores A y B) y Nuevo Antioquia, se propone el redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto, la cual quedaría dividida en tres (03) zonas: Zona 5A, Zona 5A-3 y 5A-4, conforme se detalla en el Cuadro N° 10: Propuesta de redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto, tal como se muestra a continuación:

Propuesta de redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto

Zona del BPP Loreto				Área (ha) de la CC.NN. en el BPP (2)	Área (ha) excluida por edición cartográfica (3)	Área (ha) Resultante del redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto (1)-(2)-(3)
Zona	Resolución	Área (ha) Oficial	Área (ha) SIG (1)			
ZONA 5A	RDE N° D000101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE	1961617.0301	1961617.0301	5602.5290	52.2653	Zona 5A: 1955641.2715
						Zona 5A-3: 302.9159
						Zona 5A-4: 18.0484

Fuente: Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, a su vez, la citada Dirección indica que, como consecuencia del redimensionamiento propuesto, la superficie total actual del BPP Loreto (7 120 949.3909 ha) se modificará a una superficie de 7 115 294.5966 ha, lo que incluye todas las zonas, conforme se aprecia en el Cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Resumen de la propuesta de redimensionamiento del BPP Loreto

BPP Loreto Área (ha) Total RDE N.º D000101-2021- MIDAGRI- SERFOR-DE	Zona 5A del BPP Loreto		Área (ha) de la CC.NN. en el BPP (2)	Área (ha) excluida por edición cartográfica del BPP Loreto (3)	Área (ha) Final Resultante de la Zona 5A del BPP Loreto (1)-(2)-(3)	BPP Loreto Área (ha) Total Final
	Área (ha) oficial RDE N.º D000101-2021- MIDAGRI- SERFOR-DE	Área (ha) SIG (1)				
7120949.3909	1961617.0301	1961617.0301	5602.5290	52.2653	Zona 5A: 1955641.2715 ha Zona 5A-3 302.9159 ha Zona 5A-4 18.0484 ha	7115294.5 966

Fuente: Informe Técnico N° D000272-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta el redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto y verifica que este se enmarca en la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI” prevista en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de los Lineamientos; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto;

Que, asimismo, precisa que, los derechos otorgados o que se otorguen sobre las áreas excluidas, no otorgan titularidad sobre los recursos forestales y de fauna silvestre existentes, ya que éstos constituyen Patrimonio Forestal Nacional; debiendo solicitar a la autoridad competente, las autorizaciones y permisos correspondientes para el aprovechamiento de dichos recursos, conforme a lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el redimensionamiento de la Zona 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente”, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, respecto la **Zona 5A**, de un área de 1 961 617.0301 ha, en tres (3) zonas: **Zona 5A** con un área de 1 955 641.2715 ha, **Zona 5A-3** con un área de 302.9159 ha y **Zona 5A-4** con un área de 18.0484 ha, de acuerdo con el Mapa y Cuadros Descriptivos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto con una superficie total de **7 115 294.5966** ha, según el detalle siguiente:

BPP Loreto Área (ha) Total RDE N° D000101-2021- MIDAGRI- SERFOR-DE	Zona 5A del BPP Loreto		Área (ha) de la CC.NN. en el BPP (2)	Área (ha) excluida por edición cartográfica del BPP Loreto (3)	Área (ha) Final Resultante de la Zona 5A del BPP Loreto (1)-(2)-(3)	BPP Loreto Área (ha) Total Final
	Área (ha) oficial RDE N.º D000101-2021- MIDAGRI- SERFOR-DE	Área (ha) SIG (1)				
7120949.3909	1961617.0301	1961617.030 1	5602.5290	52.2653	Zona 5A: 1955641.27 15 ha Zona 5A-3 302.9159 ha Zona 5A-4 18.0484 ha	7115294.5966

Artículo 2.- Para el aprovechamiento y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en las áreas excluidas, corresponde que los titulares de dichas áreas cumplan con lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario realice la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR